

RESOLUCIÓN RECTORAL 25.553

febrero 8 de 2008

Por medio de la cual se establecen los parámetros para la rendición de la cuenta a la Contraloría General de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Rector de la Universidad de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Acuerdo Superior 1 de 1994 "Estatuto General", acatando lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 0921 del 24 de agosto de 2007, emanada de la Contraloría General de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

- Que el literal b. del artículo 42 del Estatuto General, establece como función del Rector: "Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución".
- Que la Resolución 0921 del 24 de agosto de 2007, en el artículo 5° establece que el responsable de rendir la cuenta consolidada por la entidad es el Representante Legal, o quien haga sus veces, o en quien haya sido delegado.
- 3. Que para dar cumplimiento a la Circular 02 del Rector, fechada el 08 de febrero de 2008, a las normas precitadas, y dada la especificidad y complejidad de la Universidad de Antioquia, se hace necesario establecer y precisar las responsabilidades de los servidores públicos competentes de las unidades académicas y administrativas con respecto a la rendición de la cuenta al Ente Fiscalizador.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Responsabilidades. Los servidores públicos competentes, de acuerdo con su ámbito de desempeño y con lo indicado en el artículo 6º de la presente Resolución, tendrán la responsabilidad de rendir la cuenta a la Contraloría General de Antioquia en forma oportuna, integral, razonable y confiable, conforme a las normas y preceptos establecidos en la Resolución 0921 del 24 de agosto de 2007, de la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Periodicidad. La información que integra la cuenta deberá corresponder a las operaciones realizadas durante el período fiscal anterior, esto es lo acontecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente precedente.

ARTÍCULO 3º. Contenido. La cuenta consolidada, estará conformada con la siguiente información:

- a. Estados Contables, formato 01 Información Contables, el cual corresponde al enviado a través del CHIP a la Contaduría General de la Nación.
- b. Información Presupuestal y Financiera, formato 33 Información Presupuestal y Financiera.
- c. Planes de Acción, formato propio para la Universidad de Antioquia.
- d. Relación Contractual, formato 07 Relación Contractual.
- e. Indicadores de Gestión, formato propio para la Universidad de Antioquia.
- f. Proyectos financiados con banca o Donaciones, formato 09 Proyectos financiados con banca o Donaciones.
- g. Procesos judiciales, formato 12. Procesos judiciales.
- h. Plan de Desarrollo, formato propio para la Universidad de Antioquia.
- i. Cierre Presupuestal, formato 17 Cierre Presupuestal.
- j. Austeridad en el gasto, formato 19 Austeridad en el gasto.



Parágrafo 1: Excepciones Temporales Para el año 2007, previa concertación con la Contraloría General de Antioquia, no se rendirá la cuenta correspondiente a:

- a. Contratos y Consultorías de Obra Pública al momento de la legalización, formato 020.
- b. Contratos y Consultorías de Obra Pública, Actas parciales, formato 020.
- c. Contratos y Consultorías de Obra Pública, Actas de liquidación, formato 020 B.

Parágrafo 2: Excepción Parcial. Para el año 2007, previa concertación con la Contraloría General de Antioquia, la información correspondiente a la relación Contractual se entregará en formatos en EXCEL, según los datos del formato 07.

ARTÍCULO 4º. Forma de la presentación. La información correspondiente a lo establecido en el artículo anterior se presentará mediante transferencia electrónica a través del sitio web www.cga.gov.co, teniendo en cuenta la reglamentación y metodología previamente aprobadas por el Ente Fiscalizador.

Los formatos se podrán consultar en la página de la Contraloría <u>www.cga.gov.co</u>, según lo previsto en el artículo 26° de la Resolución 0921 de 2007, o en la página web de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 5º. Plazo. Se fija como fecha límite el 28 de febrero del año siguiente al período que se rinde para el envío de la información a través del correo electrónico a la Contraloría General de Antioquia.

Parágrafo 1. Prórrogas: La solicitud de prórrogas para la presentación de informes, la deberá efectuar el Rector de la Universidad ante la Contraloría General de Antioquia, con una anterioridad de cinco (5) días hábiles antes de los vencimientos establecidos en el presente artículo.



UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA

Parágrafo 2. Plazo para los responsables de rendir la cuenta, en el ámbito descentralizado. Los ordenadores de Gasto de las dependencias encargadas de los asuntos contractuales relacionados con los servicios personales, compras, obra civil, contratos de mantenimiento, tienen plazo de remitir al Departamento de Organización y Sistemas hasta el 20 de febrero de cada año, la relación en EXCEL de los contratos que manejan directamente, según los datos solicitados en el formato 07, exceptuando los que controla el Departamento de Relaciones Laborales y los que hayan sido ingresados al Sistema de Información de Contratos y Convenios-SICC.

ARTÍCULO 6°. Responsables de rendir las cuentas. Los servidores públicos en los cuales se asigna la responsabilidad de rendir las cuentas son los siguientes:

- a. Estados Contables: El Jefe de la Sección de Contabilidad.
- b. Información Presupuestal y Financiera: El Jefe de la Sección de Presupuesto.
- c. **Planes de Acción:** El Director de la Oficina de Planeación Universitaria.
- d. Relación Contractual. Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, formato 07 Relación Contractual.
- e. Indicadores de Gestión: El Director de la Oficina de Planeación Universitaria.
- f. **Proyectos financiados con banca o Donaciones:**Coordinadora de Proyectos Especiales.
- g. **Procesos judiciales:** Director oficina de Asesoría Jurídica.
- h. **Pian de Desarrollo:** El Director de la Oficina de Planeación Universitaria.
- i. Cierre Presupuestal: El Jefe de la Sección de Presupuesto.
- j. Austeridad en el gasto: El Vicerrector Administrativo.
- k. Contratos y Consultorías de Obra Pública al momento de la legalización: El Jefe del departamento de Sostenimiento y los Interventores de cada uno de los Contratos.
- Contratos y Consultorías de Obra Pública, Actas parciales:
 El Jefe del Departamento de Sostenimiento y los Interventores de cada uno de los Contratos.
- m. Contratos y Consultorías de Obra Pública. Actas de liquidación: El Jefe del Departamento de Sostenimiento y los Interventores de cada uno de los Contratos.



UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA

- n. Relación Contractual: "El Jefe del Departamento de Relaciones Laborales para los contratos de prestación de servicios personales-Nóminas; el Jefe del Departamento de Sostenimiento para los Contratos de Obra Civil y Mantenimiento en General; el Jefe de la Sección de Compras para los contratos de suministros y dotación de laboratorios; los Vicerrectores, directivos y ordenadores del gasto de las unidades académicas y administrativas para los contratos que manejan directamente.
- o. Gestión Ambiental: El Jefe del Departamento de Sostenimiento.
- p. **Deuda pública.** El Jefe de la Sección de Tesorería
- q. Planes de Mejoramiento: El Vicerrector General.
- r. Informe Ejecutivo Anual: El Director de la oficina de Control Interno.

Parágrafo 1. La vacancia temporal o definitiva. La vacancia temporal o definitiva del titular de las dependencias enunciadas anteriormente, no exime de la responsabilidad de rendir las cuentas a la Contraloría General de Antioquia. En este caso el superior jerárquico inmediato debe asumir la responsabilidad de la delegación y rendir las cuentas.

Parágrafo 2. Encargos. Cuando los servidores públicos actúen en encargo por un período superior a un mes, deberán rendir cuenta al culminar su gestión (por el tiempo que dure el encargo) y presentar el informe conforme al plazo previsto en la Resolución 0921 del 24 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 7º. Copia de Actos Administrativos. Los actos administrativos mediante los que se aprueben o modifiquen los documentos que se refieren a continuación, se rendirán cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de cada uno de ellos, por los responsables de cada proceso, a la dirección electrónica caid@cga.gov.co, Contraloría Auxiliar de la Auditoría Integral Departamental:

- Modificaciones al Plan de Desarrollo.
- Modificaciones al Plan de Acción.
- 3. Plan Operativo Anual de Inversiones.
- 4. Acuerdos Superiores de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, acompañado de las Disposiciones Generales y las Resoluciones Rectorales mediante las cuales se liquida previamente el Presupuesto de la Vigencia.



UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA

- 5. Resoluciones Rectorales para las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- 6. Última Estructura Administrativa.
- 7. Escala Salarial de la Entidad.
- 8. Informe al culminar la Gestión.
- 9. Actos Administrativos del Comité de Conciliación.
- 10. Notas a los Estados Contables.

ARTÍCULO 8º. De la Contratación. Los ordenadores de gasto de las dependencias encargadas de los asuntos contractuales relacionados con obra civil, y demás relacionados con ésta, tales como: Consultoría, interventoría y suministros, cuya valor sea igual o superior a la menor cuantía en la Universidad (Para el año 2007, de \$108.425.000), deberán remitir a la Contraloría General de Antioquia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del acto que finiquita cada etapa (Perfeccionamiento, ejecución y liquidación), copia de los contratos con la información que se genere en cada una de sus etapas).

Parágrafo 1. Urgencia manifiesta. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la Contraloría General de Antioquia,

Parágrafo 2: Contratos por Licitación Pública. La Copia de toda la información correspondiente a los contratos adjudicados mediante licitación pública, en cada una de sus etapas de perfeccionamiento, ejecución y liquidación, deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del acto que finiquita cada etapa, a la Contraloría General de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Acuerdo Superior 095 de 1996 (Estatuto de Contratación de la Universidad de Antioquia).



ARTÍCULO 9º. Certificado de Registro de Deuda Pública. Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública, interna y externa, el Jefe de la Sección de Tesorerías deberá remitir mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente al perfeccionamiento del contrato, a la Contraloría General de Antioquia, los siguientes documentos:

- Oficio remisorio con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: descripción de las normas de autorización y de conceptos requeridos para el crédito; el destino que tendrían los recursos; la fecha de celebración del contrato; y otros contenidos en los formatos que para tal efecto establezca la Contraloría.
- 2. Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación, debidamente perfeccionada.
- 3. Copia de la norma o acto administrativo mediante el cual facultan al representante legal, para celebrar contratos de empréstitos, refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos y las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil.
- 4. Copia del cálculo efectuado para determinar la capacidad de pago del sujeto de control, al momento de celebración del contrato, por parte del área financiera o quien haga sus veces.
- 5. Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.

Parágrafo. Informes Mensuales de Deuda Pública. Cuando la Universidad adquiera o mantenga compromisos de deuda, deberá remitir mensualmente a la dirección electrónica caid@cga.gov.co — Contraloría Auxiliar de Auditoría Integral Departamental, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente, un informe que contenga, debidamente identificados según fecha de ocurrencia, los saldos y movimientos de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de deuda interna y externa y demás operaciones y eventos contemplados en el Formato 18, Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD.

Medellín - Colombia



ARTÍCULO 10°. Evaluación de la Gestión Ambiental: El Jefe del Departamento de Sostenimiento deberá rendir, el 28 de febrero de cada año, con corte a diciembre 31.

- a. Inversión Ambiental (Formato 30) a través del sitio web www.cga.gov.co en la opción "RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA"
- b. Cuestionario Evaluación de la Gestión Ambiental", el cual será publicado durante las dos primeras semanas de enero de cada año, en el sitio www.cga.gov.co, en la Sección Medio Ambiente y devuelto por los responsables de rendir cuentas a más tardar el 28 de febrero de cada anualidad, al correo electrónico urna@cga.gov.co

ARTÍCULO 11°. Informe Ejecutivo Anual. El Director de la Oficina de Control Interno deberá enviar el Informe sobre el avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y el Control Interno Contable, de acuerdo con las especificaciones y plazos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 12. Administración, Coordinación y Control: El Departamento de Organización y Sistemas, y cada uno de los responsables de rendir la cuenta serán los encargados de la administración de la Información y su envío electrónico. La Vicerrectoría Administrativa coordinará y asesorará el proceso de la rendición de la cuenta. La Oficina de Control Interno efectuará el control y seguimiento pertinente con respecto al cumplimiento de la obligación derivadas de la rendición de la cuenta.

ARTÍCULO 13º. Sanciones Disciplinarias. El incumplimiento en la rendición de las cuentas a la Contraloría General de Antioquia será considerada falta grave y originará el proceso disciplinario respectivo; además, de las responsabilidades fiscales contempladas en el artículo 25° de la Resolución 0921 de 2007.



ARTÍCULO 14º. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga completamente la Resolución Rectoral 21.131 de julio 13 de 2005.

Alberto Uribe Correa

Rector 12.

Álvaro Pérez Roldán

Vicerrector Administrativo

Ana Lucía Herrera Gómez

Secretaria General